



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Teresita Godoy Rojas
Interesados	Alfonso Godoy Rojas y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2020-00134-00</b>
Providencia	Sentencia Gral #217 Sentencia Esp. #11
Decisión	Aprueba partición

### I. ASUNTO

Surtido el procedimiento para esta clase de asuntos y presentado el trabajo de partición, así como surtido el traslado de este mediante auto del 05 de agosto de 2022, dentro del proceso de Sucesión intestada y simple en referencia, este Despacho pasa a examinar la confección y si es del caso emitir sentencia.

### II. ANTECEDENTES

El asunto liquidatorio fue promovido por los interesados, ALFONSO GODOY ROJAS, ANDRES GODOY ROJAS, ISABEL GODOY SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN ORTIZ GODOY, FLOR ALBA GODOY CASTRO, GLORIA INES BARRETO GODOY, ENIT GODOY ESTRELLA, MARIA ISABEL GODOY TIJARO, GERARDO PERDOMO GODOY y VICTOR RAUL QUIMBAYO GODOY los dos primeros actuando a nombre propio en su condición de hermanos y los demás por el derecho de representación de sus padres, PEDRO GODOY ROJAS, CARMEN GODOY DE ORTIZ, FELICIANO GODOY ROJAS, INES GODOY DE BARRETO, LUIS CARLOS GODOY ROJAS, BERNARDINO GODOY ROJAS, NIEVES GODOY DE PERDOMO Y CONSOLACIÓN GODOY ROJAS (q.e.p.d), por lo cual a través de auto del 23 de septiembre de 2020 se da la apertura sucesoral y son reconocidos como herederos los interesados mencionados. Posteriormente mediante auto del 18 de septiembre de 2020, se reconoció como heredera a ANA SOFIA GODOY DE CASTRO en calidad de hermana de la causante.

Dando continuidad, mediante auto del 31 de mayo de 2021, se reconoció como heredera a la señora ROCIO DEL PILAR GODOY SANCHEZ quien actúa en representación de su padre ANDRES GODOY CASTRO (q.e.p.d) hijo de FELICIANO GODOY ROJAS (q.e.p.d) hermano de la causante. El 07 de octubre del mismo año se reconoció como herederos a los señores LUIS ALEXANDER GODOY ESTRELLA, GABRIEL JOPHIEL GODOY ESTRELLA y NUBIA DANIELA GODOY ESTRELLA quienes actúan en representación de LUIS CARLOS GODOY ROJAS (q.e.p.d) hermano de la causante, así mismo se reconoció a las señoras INGRID NATALY PERDOMO ARIAS, XIMENA PAOLA PERDOMO ARIAS y JOHANA PATRICIA PERDOMO BAZURTO quienes actúan en representación de su padre NEFTALY PERDOMO GODOY (q.e.p.d) hijo de NIEVES GODOY PERDOMO (q.e.p.d) hermana de la causante, así mismo se reconoció a los herederos señores DENNYS ADRIANA PERDOMO AVILA, HECTOR PERDOMO AVILA, MANUEL ANTONIO PERDOMO AVILA y MARIA CAMILA PERDOMO GALEANO quienes actúan en representación de su padre HECTOR PERDOMO GODOY (q.e.p.d) hijo de NIEVES GODOY DE PERDOMO (q.e.p.d) hermana de la causante.

Dentro del mismo auto del 07 de octubre de 2021, se reconoció como herederos a los señores MIRIAM ORTIZ GODOY, MARTHA LUCIA ORTIZ GODOY, GUSTAVO ORTIZ GODOY, BLANCA OLIVA ORTIZ GODOY, DANIELA ORTIZ GODOY, OFELIA ORTIZ GODOY quienes actúan en representación de su progenitora CARMEN GODOY DE ORTIZ (q.e.p.d) hermana de la causante, por su parte los señores WILLINGTON JIMENEZ ORTIZ quien actúa en representación de su madre MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ DE JIMENEZ (q.e.p.d) hija de CARMEN GODOY DE ORTIZ hermana de la causante, la señora SANDRA PATRICIA ORTIZ como heredera quien actúa en representación de su padre LUIS ANTONIO GODOY (q.e.p.d) hijo de CARMEN GODOY DE ORTIZ, hermana de la cujus. El señor JORGE PERDOMO



GODOY fue reconocido igualmente dentro del mismo auto, actuando en representación de NIEVES GODOY DE ORTIZ hermana de la causante.

Por último dentro del auto del 07 de octubre de 2021, se reconoció a los señores MARIA CRISTINA GODOY DE MAHECHA, OLGA LUCIA GODOY CASTRO, GLORIA ESPERANZA GODOY CASTRO, FELICIANO GODOY CASTRO, MARIA LIDIA GODOY CASTRO, CARMEN SUSANA GODOY CASTRO, MARGARITA GODOY CASTRO, JUAN MANUEL GODOY CASTRO, ALONSO GODOY CASTRO y JOSE DEL CARMEN GODOY CASTRO, quienes actúan en representación de su padre FELICIANO GODOY ROJAS hermano de la causante, la señora ANDREA LUCIA GODOY SASTOQUE como heredera de la causante, quien actúa en representación de su padre ANDRES GODOY CASTRO hijo de FELICIANO GODOY ROJAS hermano de la causante, los señores MARIA GUILLERMINA PERDOMO GODOY, HILDA PERDOMO GODOY, MARIA ISABEL PERDOMO GODOY y FELIX MANUEL PERDOMO GODOY como herederos quienes actúan en representación de su madre NIEVES GODOY DE PERDOMO hermana de la causante, Así como también se reconoció a la señora SANDRA ROCIO ROMERO ORTIZ como heredera quien actúa en representación de MARINA ORTIZ DE ROMERO hija de CARMEN GODOY DE ORTIZ hermana de la causante.

Así mismo, se reconoció el 31 de enero de 2022 al señor JULIO CESAR PERDOMO NEIRA como heredero, quien actúa en representación de su padre NEFTALY PERDOMO GODOY hijo de NIEVES GODOY DE PERDOMO hermana de la causante.

Dicho así el recorrido procesal de los herederos de la cujus, se tiene que la misma en el momento del deceso se encontraba soltera y sin hijos, por lo cual entran a suceder sus 11 hermanos, de los cuales 8 se encuentran fallecidos y 3 vivos:

- ❖ **HERMANO: ANA SOFIA GODOY DE CASTRO**, quien actúa en nombre propio
- ❖ **HERMANO: ANDRES GODOY ROJAS**, quien actúa en nombre propio
- ❖ **HERMANO: ALFONSO GODOY ROJAS**, quien actúa en nombre propio
- ❖ **HERMANO: PEDRO GODOY ROJAS**, quien actúa en representación su hija ISABEL GODOY SANCHEZ
- ❖ **HERMANO: INES GODOY ROJAS** fallecida, quien actúa en representación su hija GLORIA INES BARRETO GODOY
- ❖ **HERMANO: CONSOLACION GODOY DE QUIMBAYO** fallecida, quien actúa en representación su hijo VICTOR RAUL QUIMBAYO GODOY
- ❖ **HERMANO: BERNARDINO GODOY ROJAS** fallecido, quien actúa en su representación su hija MARIA ISABEL GODOY TIJARO
- ❖ **HERMANO: FELICIANO GODOY ROJAS** fallecido, quien actúa en representación sus hijos FLOR ALBA GODOY CASTRO, MARIA CRISTINA GODOY, OLGA LUCIA GODOY CASTRO, GLORIA ESPERANZA GODOY CASTRO, FELICIANO GODOY CASTRO, JOSE DEL CARMEN GODOY CASTRO, MARIA LIDIA GODOY CASTRO, CARMEN SUSANA GODOY CASTRO, MARGARITA GODOY CASTRO, JOSE ANTONIO GODOY CASTRO, JUAN MANUEL GODOY CASTRO, ALONSO GODOY CASTRO y ANDRES GODOY CASTRO este último fallecido y quien actúa en representación sus hijos ANDREA LUCIA GODOY SASTOQUE y ROCIO DEL PILAR GODOY.
- ❖ **HERMANA: CARMEN GODOY DE ORTIZ** fallecida, quien actúa en representación sus hijos MARIA DEL CARMEN ORTIZ GODOY, MIRIAM ORTIZ GODOY, MARTHA LUCIA ORTIZ GODOY,



GUSTAVO ORTIZ GODOY, BLANCA OLIVA ORTIZ GODOY, DANIELA ORTIZ GODOY, OFELIA ORTIZ GODOY, MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ fallecida y quien actúa en su representación su hija WILLINGTON JIMENEZ ORTIZ, LUIS ANTONIO ORTIZ GODOY fallecido, quien actúa en su representación sus hijas SANDRA PATRICIA ORTIZ y MARINA ORTIZ DE ROMERO fallecida y quien actúa en su representación su hija SANDRA ROCIO ROMERO ORTIZ.

- ❖ **HERMANO: LUIS CARLOS GODOY ROJAS** fallecido, quien actúa en su representación sus hijos ENIT GODOY ESTRELLA, LUIS ALEXANDER GODOY ESTRELLA, GABRIEL JOPHIEL GODOY ESTRELLA, NUBIA DANIELA GODOY ESTRELLA
  
- ❖ **HERMANO: NIEVES GODOY DE PERDOMO** fallecida, quien actúa en su representación GERARDO PERDOMO GODOY, JORGE PERDOMO GODOY, MARIA GUILLERMINA PERDOMO GODOY, HILDA PERDOMO GODOY, MARIA ISABEL PERDOMO GODOY, FELIX MANUEL PERDOMO GODOY, NEFTALY PERDOMO GODOY fallecido quien actúa en su representación sus hijos INGRID NATALY PERDOMO ARIAS, XIMENA PERDOMO ARIAS, JOHANA PATRICIA PERDOMO BAZURTO y JULIO CESAR PERDOMO NEIRA, HECTOR PERDOMO GODOY este fallecido quien actúa en su representación sus hijos DENNYS ADRIANA PERDOMO AVILA y HECTOR PERDOMO AVILA.

Por su parte los interesados en la sucesión realizan el llamamiento a los acreedores a través de publicación ante el periódico La República, el día 18 de octubre de 2020 conforme a las previsiones de los artículos 108 y 490 del C.G.P.

Posteriormente, el día 16 de octubre del 2021 a través del oficio N. 108201272-886 el jefe de División de Recaudo y Cobranzas – DIAN, informa al Despacho que dentro del proceso en referencia no existe perjuicio del cobro administrativo, por lo cual es procedente continuar con el trámite sucesorio.

Ante el trámite expuesto se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que participó los apoderados de las partes JAIRO MOLINA, MIREYA VANEGAS, WILSON HERNANDEZ GUTIERREZ, DENNYS ADRIANA PERDOMO AVILA, FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON, presentando de mutuo acuerdo los inventarios y avalúos y aprobándose los mismos concernientes a 10 partidas de activos y 0 pasivos, igualmente se designó como partidores a los mismos apoderado, concediendo el término de 10 días para la confección del trabajo partitivo.

Es así como el día 26 de agosto del presente año, fue remitido el trabajo realizado de mutuo acuerdo por los apoderados de judiciales de todos los interesados al correo institucional del Juzgado, motivación para estudiar la adjudicación, previa las siguientes,

### III. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Presupuestos

De entrada, en el asunto concurren los PRESUPUESTOS DE VALIDEZ Y EFICACIA, como son: I) Demanda en forma (Art. 82, 84 y 523 CGP), examen agotado con la admisión del 05 de junio de 2013; II) Legitimación e interés para actuar, en tanto intervienen las personas a quienes el Despacho reconoce como herederos; III) la capacidad procesal (Art. 53 y 54 CGP) en la medida que los interesados son personas mayores de edad y IV) La competencia de esta Operadora Judicial, por el hecho de haber sido el último domicilio de la causante, de conformidad con el art. 28 numeral 12 del código general del proceso.



### 3.2. Problema Jurídico

Visto así el asunto, para decidir de fondo es necesario partir del siguiente cuestionamiento ¿la partición y adjudicación de los bienes y deudas que componen la masa sucesoral, cumple con las exigencias legales y en respeto de los derechos que les asiste a los herederos reconocidos en el proceso? Siendo este el planteamiento de la providencia resulta forzoso revisar la partición incorporada en 127 pliegos, realizada como se dijo, por los partidores designados.

En ese orden, al confrontar el contenido de la confección partitiva, esta Judicatura aprecia la siguiente situación: primero, la liquidación y adjudicación resultan congruentes con el inventario presentado en la diligencia que para los efectos del Art. 501 del CGP se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2022, es decir, tuvo en cuenta las 10 partidas del activo, con un avalúo total de 2.024.000.000; y el pasivo en ceros (0).

En segundo lugar, la liquidación siguió con los mismos parámetros respecto del orden hereditario – Art. 1045 CC –, y del derecho de representación de algunos, amén de la observancia en las legítimas rigurosas para los asignatarios, tras dividirse la herencia en 11 partes, por ser 11 los hermanos de la causante, 3 que actúan en nombre propio y 8 quienes lo representan sus hijos y sobrinos respectivamente.

Calculo que traduce: de la siguiente manera, del 100% adjudicable, se divide en los 11 hermanos correspondiendo a cada uno el 9,09%, asignando así de manera porcentual a cada uno de los herederos:

HEREDEROS	PORCENTAJE ADJUDICADO
ANA SOFIA GODOY DE CASTRO	9,09%
ANDRES GODOY ROJAS	9,09%
ALFONSO GODOY ROJAS	9,09%
ISABEL GODOY SANCHEZ	9,09%
GLORIA INES BARRETO GODOY	9,09%
VICTOR RAUL QUIMBAYO GODOY	9,09%
MARIA ISABEL GODOY TIJARO	9,09%
ENIT GODOY ESTRELLA	2,27%
LUIS ALEXANDER GODOY ESTRELLA	2,27%
GABRIEL JOPHIEL GODOY ESTRELLA	2,27%
NUBIA DANIELA GODOY ESTRELLA	2,27%
FLOR ALBA GODOY CASTRO	0,70%
MARIA CRISTINA GODOY	0,70%
OLGA LUCIA GODOY CASTRO	0,70%
GLORIA ESPERANZA GODOY CASTRO	0,70%
FELICIANO GODOY CASTRO	0,70%
JOSE DEL CARMEN GODOY CASTRO	0,70%
MARIA LIDIA GODOY CASTRO	0,70%
CARMEN SUSANA GODOY CASTRO	0,70%
MARGARITA GODOY CASTRO	0,70%
JOSE ANTONIO GODOY CASTRO	0,70%
JUAN MANUEL GODOY CASTRO	0,70%
ALONSO GODOY CASTRO	0,70%
ANDREA LUCIA GODOY SASTOQUE	0,35%
ROCIO DEL PILAR GODOY SANCHEZ	0,35%
MARIA DEL CARMEN ORTIZ GODOY	0,91%
MIRIAM ORTIZ GODOY	0,91%
MARTHA LUCIA ORTIZ GODOY	0,91%
GUSTAVO ORTIZ GODOY	0,91%
BLANCA OLIVA ORTIZ GODOY	0,91%
DANIELA ORTIZ GODOY	0,91%
OFELIA ORTIZ GODOY	0,91%
WILLINGTON JIMENEZ ORTIZ	0,91%
SANDRA PATRICIA ORTIZ	0,91%
SANDRA ROCIO ROMERO ORTIZ.	0,91%
GERARDO PERDOMO GODOY	1,14%
JORGE PERDOMO GODOY	1,14%
MARIA GUILLERMINA PERDOMO GODOY	1,14%
HILDA PERDOMO GODOY	1,14%
MARIA ISABEL PERDOMO GODOY	1,14%



FELIX MANUEL PERDOMO GODOY	1,14%
INGRID NATALY PERDOMO ARIAS	0,28%
XIMENA PAOLA PERDOMO ARIAS	0,28%
JOHANA PATRICIA PERDOMO BAZURTO	0,28%
JULIO CESAR PERDOMO NEIRA	0,28%
DENNYS ADRIANA PERDOMO AVILA	0,28%
MANUEL ANTONIO PERDOMO AVILA	0,28%
MARIA CAMILA PERDOMO AVILA	0,28%
HECTOR PERDOMO AVILA.	0,28%
<b>TOTAL, ADJUDICABLE SUCESIÓN</b>	<b>100,0%</b>

Acontecida así la fase partitiva en el proceso de Sucesión Simple e Intestada de TERESITA GODOY ROJAS, no se avizora desacuerdo en la adjudicación confeccionada por los partidores, pues quedó elaborada con afinidad de los lineamientos legales sin lesión alguna en las hijuelas; justamente por la comunidad establecida, conlleva aritméticamente a tener el respectivo porcentaje, tal como se señalará precedentemente y participación en el haber sucesoral.

### CONCLUSIÓN

Basta lo brevemente analizado, para responder al cuestionamiento jurídico efectuado, reiterando que la liquidación, partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sucesión sí cumple con las exigencias legales y en respeto de los derechos que les asiste a las partes, circunstancia suficiente para dar aplicación al Art. 509 numeral 6° del CGP, en armonía del artículo 518, numeral 5, ibidem, elaborando la sentencia aprobatoria y el protocolo pertinente. No está demás hacer mención que en el Lite no existe ningún impedimento para arribar a la sentencia, pues como se acabó de exponer, la confección partitiva está conforme a derecho y presentada por los partidores asignados designado; en la oportunidad legal, a la cual se le corrió el traslado respectivo, sin que se presentara objeción alguna.

### DECISIÓN.

Consecuente con lo anterior y no observándose causales de nulidad que invaliden lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes y deudas relacionados en la mortuoria de TERESITA GODOY ROJAS, identificada en vida con la C.C. N° 20.017.026 trabajo que consta de 127 páginas.

**SEGUNDO: REGISTRAR** el trabajo partitivo y la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y demás dependencia a que haya lugar. Líbrense las comunicaciones del caso con indicación del porcentaje adjudicado y la identificación de cada uno de los asignatarios.

**TERCERO: EXPEDIR** a costa de la parte interesada, copias del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria de la misma, junto con la constancia secretarial de notificación y ejecutoria en el número que se requiera, para efectos de surtir el registro correspondiente y la finalidad que a bien tengan.

**CUARTO: PROTOCOLIZAR** al tenor del inciso 2° del numeral 7° del artículo 509 del C.G.P., la partición y esta sentencia en la Notaría que las partes consideren pertinente de la ciudad de Girardot.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez